



INFORME FINAL DCV N° 01/13

Expedientes CGR N°: 8937	Fechas: 16 de setiembre de 2009
Fojas: 86 (ochenta y seis)	Contiene: un diskette
Institución: Banco Central del Paraguay	
Notas: BC/P N° 290	Fechas: 16 de setiembre de 2009

Disposiciones legales

- Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública".
- Ley N° 2686/05 "Que modifica los Artículos 1º, 7º y 9º y amplía la Ley N° 2.597/2005 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública".
- Ley N° 3692/09 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008".
- Decreto N° 7264/06 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2597 del 20 de junio de 2005, "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", modificada y ampliada por Ley N° 2686 del 13 de setiembre de 2005".
- Decreto N° 1.381/09 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 3692/2009, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009".
- Resolución CGR N° 418/05 "Por la cual se aprueba el formulario de rendición de cuentas de viáticos y la planilla de registro mensual de viáticos, en el marco de las leyes Nros. 2597/05 y 2686/05".
- Resolución CGR N° 679/12 "Por la cual se actualiza el procedimiento administrativo para el registro y control de la rendición de cuentas de viáticos".

Antecedentes

Por Nota N° 290 de fecha 16 de setiembre de 2009, las autoridades del Banco Central del Paraguay han presentado las rendiciones de cuentas de los viáticos otorgados, correspondientes al mes de agosto de 2009; ingresando a este Organismo Superior de Control por Expediente CGR N° 8937/09 en fecha 16 de setiembre de 2009.

Por Nota CGR N° 40 de fecha 27 de enero de 2011, la Contraloría General de la República remitió al Banco Central del Paraguay, el Informe de Comunicación de Observaciones DCV N° 394/10, en el que constan las observaciones, requerimientos y recomendaciones correspondientes de la verificación de rendición de cuentas de viáticos.

El descargo correspondiente no ha sido remitido a este Organismo Superior de Control, por lo que prevalecen las observaciones que se describen a continuación:

Análisis del Expediente

Teniendo en cuenta las observaciones y requerimientos del Informe de Comunicación de Observaciones DCV N° 394/10 de fecha 7 de diciembre de 2010, que no han sido contestados, se detalla a continuación cuanto sigue:

Observación N° 3:

Planilla en forma impresa: Se tienen las siguientes observaciones:

Observación N° 3.1:

En la planilla de registro mensual correspondiente al mes agosto de 2009 fue presentada en fecha 16 de setiembre de 2009 fuera del plazo establecido en la Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la administración pública, Art. 8 que expresa "...los administradores de cada entidad deben remitir a la Contraloría General de la República los informes mensuales necesarios los que deben ser proveídos dentro de los siguientes quince días del mes siguiente".

Observación N° 3.2:

En la planilla de rendición de cuentas de viáticos del mes de agosto de 2009 en la columna del llenado de Destino de la Comisión, omiten la ciudad del país de la comisión tal como dispone la Resolución CGR N° 418/05 "Por la cual se aprueba el formulario de rendición de cuentas de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprobadas con el bienestar de nuestra ciudadanía".

viáticos y la planilla de registro mensual de viáticos, en el marco de las Leyes Nros. 2597/05 y 2686/05", observación a ser considerada para próximas rendiciones de cuenta.

Observación N° 4:

Formulario de rendición de cuenta por beneficiario y comprobantes legales de gastos: Se tienen las siguientes observaciones:

Observación N° 4.1:

Las rendiciones de cuentas por beneficiarios han sido presentadas a la Contraloría General fuera del plazo previsto en la Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la administración Pública", Art. 4 "...quedando obligados los que la reciben, a presentar la rendición de cuentas y liquidación respectiva y, en su caso, devolver los saldos no utilizados, en un plazo no mayor de quince días posteriores a la finalización de la comisión". A continuación se detalla:

Nombre y Apellido del Beneficiario	Periodo de la comisión
Fernando D. Herrero P.	11/07/09 al 15/07/09
Américo W. López Noguera	20/07/09 al 23/07/09
Jorge R. Corvalán M.	20/07/09 al 26/07/09
Edgar V. Paredes A.	20/07/09 al 26/07/09
Luis A. Campos D.	11/07/09 al 15/07/09

Observación N° 4.2:

En la Resolución de la Superintendencia de Bancos no especifica el lapso de la comisión de servicio de los funcionarios citado tal como dispone la Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la administración pública, Art. 5 que expresa: "...La autoridad o el funcionario facultado para autorizar las comisiones de servicios debe establecer expresamente y por escrito, en cada caso, los objetivos, condiciones y tiempo de duración de la comisión y el monto del viático..."

Observación N° 4.3:

Se han otorgado viáticos por encima de los montos establecidos en el Anexo B-03-01 del Decreto N° 1381/09 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 3692/09 Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009", en el siguiente cuadro se expone los mismos:

Funcionario	Destino de la Comisión	Monto Concedido G.	Monto s/Decreto G.	Diferencia a Devolver G.
Víctor Hugo Lobatti	Ciudad del Este	3.531.220	1.806.245	1.724.975
Ángel Rafael Cuttler	Ciudad del Este	3.531.220	1.806.245	1.724.975

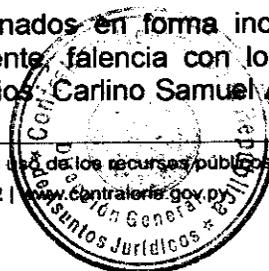
Observación: La columna "Diferencia a Devolver G." en lo referente a comisionados al interior fue calculado sobre la base de datos observados en la Planilla de Registro Mensual de Viáticos de los días de comisionamiento, y no lo expuesto en el Formularios de Rendición de Cuentas de Viáticos por Beneficiario.

Observación N° 4.4:

Los formularios de rendición de cuentas por beneficiario presentadas se encuentran enmendados y tachados, condición que no se ajusta a lo establecido en la Resolución CGR N° 418/05 "Por la cual se aprueba el formulario de rendición de cuentas de viáticos y la planilla de registro mensual de viáticos, en el marco de las Leyes Nros. 2597/05 y 2686/05", que en su Art. 2 que expresa: "... sin enmiendas ni tachaduras..."

Observación N° 4.5:

Los formularios de rendición de cuentas por Beneficiario están llenados en forma incorrecta, especialmente lo referente a los numerales 11. y 12. respectivamente, talencia con lo que el numeral 5. no queda reflejado. Formulario de los siguientes funcionarios: Carlino Samuel Alcaraz,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Omar Humberto Cubilla García, Víctor Manuel Giménez Recalde, Hernan Melanio Colman Rojas y Américo Wilfrido López Noguera.

Recomendación

Atendiendo lo expuesto, la administración del Banco Central del Paraguay deberá tomar los recaudos necesarios a fin de dar estricto cumplimiento a lo señalado en los numerales 3.1, 3.2, 4.1, 4.2, 4.4 y 4.5 en atención a lo dispuesto en la Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la administración pública" y a lo establecido en la Resolución CGR N° 418/05 "Por la cual se aprueba el formulario de rendición de cuentas de viáticos y la planilla de registro mensual de viáticos, en el marco de las leyes Nros. 2597/05 y 2686/05".

Conclusión

Se sugiere remitir a la Dirección de Asesoría Técnica, para que se incluyan en la pagina web de la Contraloría General de la República: este Informe Final DCV N° 331/12 y la de registro mensual obrante a foja N° 079, ingresada por expediente CGR N° 8937/09 de conformidad al artículo 3° de la Resolución CGR N° 679/12 "Por la cual se actualiza el procedimiento administrativo para el registro y control de la rendición de cuentas de viáticos".

La administración del Banco Central del Paraguay no ha remitido a este Organismo Superior de Control las notas de depósito fiscal señaladas en la observación N° 4.3 de este informe, que asciende a G. 3.449.950 (guaraníes tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta) por lo que se sugiere remitir, además, al Departamento de Gestión de Anticorrupción para realizar las gestiones pertinentes para el recupero de los fondos a través de la Procuraduría General de la República en el marco del convenio suscripto con la misma; para que, en el ámbito de su competencia, procedan a tomar conocimiento e intervención correspondiente.

Es nuestro informe.

Asunción, 11 MAR. 2013

C.P. Jovina E. Monti
Auditora



Econ. Liz Torres Laconich
Jefa Departamento Control de Viáticos

Abog. María de Lourdes Araujo
Directora de Control del Personal Público



Abog. Roy Rodgers Canás
Director General de Asuntos Jurídicos

